



**La educación
es de todos**

Mineducación

**Asistencia técnica a secretarías de educación:
Resolución 19770 de 2021 costos educativos
colegios privados año lectivo 2022
Octubre de 2021**

Contenido

1. Asistencia técnica por parte de las secretarías de educación a los EE.
2. Resolución 19770/2021 parámetros para fijación de tarifas 2022.
3. Normatividad asociada a materiales y uniformes.
4. Ajustes aplicativo EVI.
5. Proceso de expedición de la resolución de autorización de tarifas por parte de las ETC.
 - 5.1 Modelo de la resolución.
 - 5.2 Revisión Documental.
 - 5.3. Expedición y archivo de la resolución.
6. Sesión de preguntas.



1. Asistencia técnica por parte de las secretarías de educación a los EE (programar)



Asistencia técnica por parte de las secretarías de educación

Decreto 1075 de 2015

ARTÍCULO 2.3.2.2.1.9. *Asistencia técnica.* Las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, como autoridades delegadas para autorizar las tarifas de matrículas y pensiones de los establecimientos educativos privados, deberán adelantar un programa de asesoría y asistencia técnica a los establecimientos de su jurisdicción, para que éstos puedan satisfacer oportuna y cabalmente los requisitos de evaluación de los servicios educativos ofrecidos y la clasificación en uno de los regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, para el cobro de tarifas.

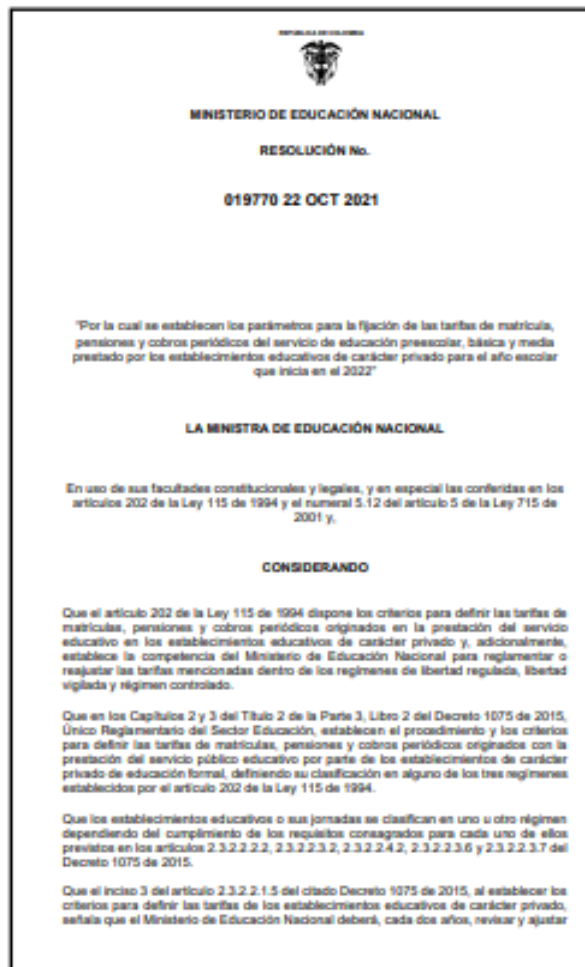
Igualmente, divulgarán a través de los medios de comunicación social, la obligación de los establecimientos educativos de realizar el proceso de evaluación y clasificación y los propósitos que conlleva para el mejoramiento del servicio educativo ofrecido.



2. Resolución 19770/2021 parámetros para fijación de tarifas 2022



Resolución 19770/2021 parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y materiales educativos vigencia 2022



**Considerandos, 18 artículos.

**Diario Oficial No. 51835 del 22 de octubre de 2021.

SOCIALIZACIÓN

- Mesa Nacional de Educación Privada 25 de agosto de 2021.
- Mesa estamental de rectores de colegios privados de Bogotá 01 de septiembre de 2021.
- Otras asociaciones de colegios privados 27 de septiembre de 2021

RADICADOS DE PROPUESTAS

- ✓ Mesa Distrital de rectores de colegios de Bogotá 02 de septiembre
- ✓ Conaced 02 de septiembre de 2021
- ✓ Mesa Nacional de Educación Privada 03 de septiembre de 2021

OBSERVACIONES

- Del 04 al 07 de octubre. Se recibieron 349 observaciones.

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- Publicación 22 de octubre de 2021
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/Normatividad/Ultimas-publicaciones/>



2.

Fórmula para el cálculo del porcentaje de incremento anual

Criterios fijos

Criterios variables

Tarifas = Autoevaluación + Inflación + Bioseguridad + Normatividad

Justificación	Normativo para clasificación en régimen	Económico y normativo	Coyuntural	Coyuntural
Indicadores	- Certificación de calidad (régimen regulado) 0,50% - Autoevaluación (R. regulado) 0,25% - Autoevaluación (régimen vigilado) 0,12%	IPC Agosto 2021 4,44%	Fortalecimiento protocolos bioseguridad de 0,3%	- Ajuste salarios 2277: 2,5% - Inclusión: 0,25%

Incrementos 2022: Resolución
19770 de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

2.

Cálculo del porcentaje de incremento anual por régimen

Factores de incremento	Régimen regulado por tener certificación de calidad (8,2%)**	Régimen regulado por puntaje en autoevaluación (55,7%)**	Régimen Vigilado (22.6%)**	Régimen Controlado (13.2%)**
Certificación	0,50	0,00	0,00	0,00
Autoevaluación	0,00	0,25	0,12	0,00
IPC	4,44	4,44	4,44	4,44
Inclusión	0,25	0,25	0,25	0,25
Bioseguridad	0,30	0,30	0,30	0,30
Incremento sin escalafón	5,49	5,24	5,11	4,99
Pago Escalafón	2,50	2,50	2,50	2,50
Total Incremento	7,99	7,74	7,61	7,49

**Autoevaluación año 2020



2.

Comparativo entre Resolución 18959 de 2020 y 19770 de 2021

Componente	Resolución 18959 de 2020	Resolución 19770 de 2021
Grupos ISCE	Se utiliza la tabla de clasificación para grupos ISCE	No se utiliza el ISCE
Valor de primer Grado	Libertad de incremento para el primer grado ISCE: 6,7,8,9,10	Libertad de incremento para el primer grado autorizado únicamente para los establecimientos clasificados en el régimen de libertad regulada **
Colegios con grupos ISCE bajos (1 y 2)	Clasifica en régimen controlado. Sin embargo si el colegio tiene resultados por encima del percentil 35 de los colegios de la ETC sale de régimen controlado.	No aplica
Jardines y colegios sin ISCE	Asigna tarifas grupo 3	No aplica
IPC	Agosto de 2020: 1,88%	Agosto de 2021: 4,44%
Reconocimiento por certificación de Calidad	0,5%	0,5%
Incremento por autoevaluación	0,25%	0,25%
Incremento por Autoevaluación Régimen de Libertad Vigilada	Incremento por grupo ISCE 4 a 10	0,12%
Incentivo Decreto 1421/17	0,25%	0,25%
Pago por escalafón 2277	1.5%	2,5%

** Para los regímenes de libertad vigilada y controlado la tarifa se calcula sobre el valor autorizado para el mismo grado, el año anterior más el incremento autorizado en la resolución.

2.

Variables utilizadas en la fórmula de la Resolución 19770 de 2021.

A propósito del ISCE

Para la vigencia 2022 y como medida transitoria, se consideró pertinente no utilizar el ISCE para otorgar incrementos en los costos educativos teniendo en cuenta que desde año 2018 no se realizaron las pruebas saber 3º, 5º, 7º y 9º no obstante, en el segundo semestre del año 2021, el Ministerio de Educación Nacional trabajó en el desarrollo y aplicación de las pruebas Saber, mediante la selección de una muestra probabilística y representativa de las instituciones educativas del país.

Por lo anterior, hasta tanto se cuente con la línea base y avances del proceso anteriormente mencionado, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa anual del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Para los demás regímenes, la tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior más el incremento establecido para el régimen correspondiente.

Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior.



Variables utilizadas en la fórmula de la Resolución 19770 de 2021

Artículo 4. Reconocimiento por pago de salario de acuerdo con el escalafón docente del Decreto Ley 2277 de 1979. Los establecimientos educativos de carácter privado que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979, podrán aumentar sus tarifas en dos punto cinco (2,5) puntos porcentuales adicionales al incremento otorgado a los establecimientos que no cumplan con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.

Aclaraciones:

- Sentencia C-673 de 2001, la Corte Constitucional: los docentes que laboran en establecimientos educativos privados no están obligados a inscribirse en el Escalafón Docente.
- El beneficio es exclusivo para los planteles que asumieron el compromiso de cancelar con el escalafón de dicho estatuto y que necesariamente se verán obligados a incrementar los salarios de sus educadores en la misma forma que se realiza para el sector oficial.
- Así, los establecimientos educativos que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes del mencionado escalafón, podrán incrementar sus tarifas en dos punto cinco (2.5%) puntos porcentuales adicionales.
- El criterio de incentivo por pago según escalafón docente se incluyó con el fin de que, teniendo en cuenta el principio de equidad, aquellos establecimientos educativos privados que pagan por escalafón 2277 pudieran gozar del mismo incremento establecido en los acuerdos con FECODE para garantizar la nivelación salarial de los docentes que reciben las remuneraciones más bajas. En tal sentido, la propuesta de permitir ese reconocimiento para pagos de salarios superiores, desvirtuaría el objetivo con el que fue creado.
- En importante precisar que el actual acuerdo con FECODE establece el año 2022 como último año de nivelación salarial.



Adicional para incentivar la implementación de estrategias de educación inclusiva y del Decreto 1421 de 2017

- El Ministerio busca incentivar la implementación de estrategias para fortalecer la educación inclusiva y materializar los postulados contenidos en el Decreto 1421 de 2017.
- Los colegios privados deben implementar estrategias que permitan adaptar su servicio para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.
 - *Artículo 2.3.3.5.2.2.3. De las instituciones educativas de naturaleza privada. Las instituciones educativas privadas que presten el servicio público de educación de preescolar, básica y media deberán garantizar la accesibilidad, los recursos y los ajustes razonables para atender a los estudiantes con discapacidad.*

El porcentaje del 0,25% adicional es universal para todos los regímenes.



Adicional para el fortalecimiento de los protocolos de bioseguridad

- El Ministerio de Educación analizó los efectos que ha tenido la pandemia ocasionada por el Covid-19 tanto en las familias como en los establecimientos del sector educativo privado, razón por la cual, dispuso implementar protocolos de bioseguridad para garantizar la salud y el cuidado de toda la comunidad educativa. En este sentido, consideró pertinente autorizar un incremento adicional para el fortalecimiento de estos protocolos del 0,3%.

Este porcentaje es universal para todos los regímenes.



Artículo 9. Sobre la inspección y vigilancia. En aplicación de lo establecido en la ley 715 de 2001 artículo 6 numeral 6.2.13 y artículo 7 numeral 13 y del artículo 2.3.7.1.5 del decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas en educación deberán incluir dentro de los planes operativos de inspección y vigilancia, visitas a los establecimientos educativos no oficiales con el fin de verificar la información registrada por los colegios al diligenciar la autoevaluación en el aplicativo EVI.

Directrices:

- Respecto a las visitas a los establecimientos educativos no oficiales para verificar la información registrada por los colegios en el aplicativo EVI.
- No es necesario realizar todas las visitas antes de expedir la resolución de tarifas
- Se pueden programar visitas durante el año escolar 2022.
- Se sugiere revisar información sensible: pagos por escalafón, aportes al sistema de seguridad social integral, publicación de la resolución en lugar visible del establecimiento educativo etc.
- Las que determine la ETC en ejercicio de su autonomía.



Artículo 13. Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013.

En ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedir a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar de actividades pedagógicas, y demás actividades académicas.

Directrices:

- Respecto a la situación de las familias que no estén a paz y salvo en los pagos derivados de los contratos, **en ningún caso el establecimiento educativo puede impedir que el estudiante participe en el proceso educativo**, que para el caso de la emergencia sanitaria esta situación se traduce en: deshabilitar el ingreso a las metodologías virtuales dispuestas por el colegio para el proceso académico en casa, no hacer el acompañamiento remoto requerido, no entregar el material necesario para el trabajo independiente o impedir que el estudiante participe del proceso evaluativo, entre otras.
- En relación con el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT–, los establecimientos educativos de carácter privado no podrán supeditar el retiro de los estudiantes al pago de obligaciones económicas pendientes, **dada la naturaleza prevalente del derecho a la educación sobre los derechos económicos de las instituciones educativas**, establecida en el artículo 3 de la Ley 1650 de 2013 y a los **diversos mecanismos de tipo judicial que pueden adelantar los establecimientos educativos para hacer exigibles las deudas por parte de las familias**.



Directrices a tener presentes dentro de la Resolución 19770 de 2021

Artículo 16. Otros cobros periódicos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, los otros cobros periódicos deben fijarse de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4. del mencionado Decreto, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.2. de la misma norma y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos.

Directrices sobre otros cobros periódicos:

- Decreto 1075 de 2015 compilatorio del Decreto 2253/95 crea dentro de la categoría cobros periódicos a los “Otros cobros periódicos”. **Por tanto su carácter es voluntario.**
- **No pueden incluir los servicios comunes y obligatorios**, que se cobran en la matrícula y la pensión y que hacen parte de los insumos y recursos físicos, pedagógicos o técnicos que sean **requeridos para la prestación del servicio educativo**.
- No pueden incluir conceptos de afiliación o cuotas de pago a asociaciones de padres de familia.
- Teniendo en cuenta que se autorizó un incremento del 0,3% para el fortalecimiento de protocolos de bioseguridad, estos no podrán ser incluidos dentro de la denominación de otros cobros periódicos,

3.

Normatividad asociada a materiales y uniformes

- De los bonos o cuotas - Ley 1269 de 2008

ARTÍCULO 1. El artículo 203 de la ley 115 de 1994, quedará así:

Los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, **cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales** a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos.

Parágrafos:

1. Los EE deberán entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo.
2. Violación del artículo 1: sancionada con multa entre 50 y 200) SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.
3. Las SE de ETC son las competentes para imponer las sanciones.

3.

Normatividad asociada a materiales y uniformes

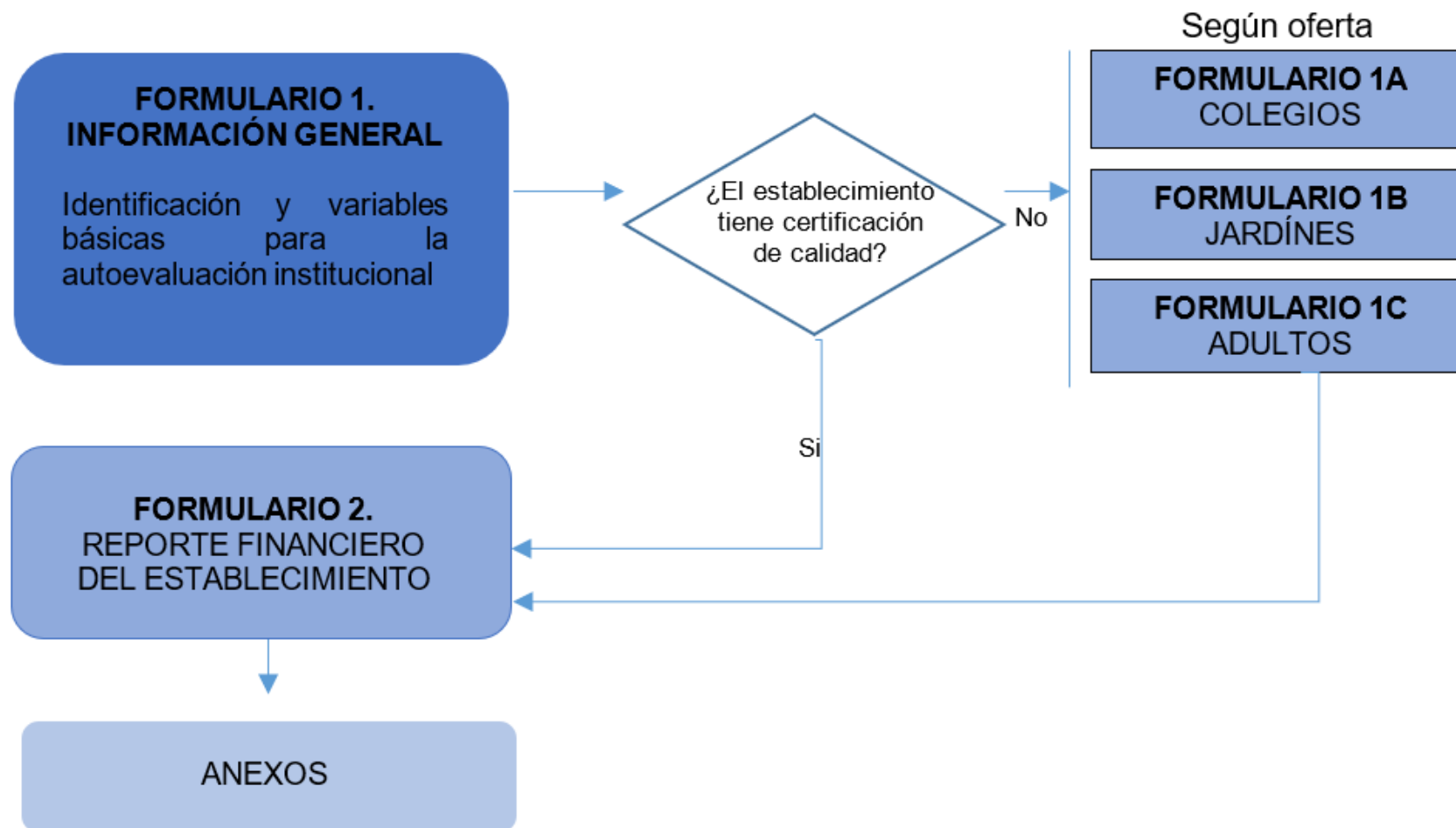
- **Otras normas sobre costos educativos - lista de útiles, textos y uniformes (Directiva 07 de 2010, Circular 03 de 2014, Circular 01 de 2016)**
 1. Los colegios deben entregar a los padres de familia, en el momento de la matrícula, la lista de materiales educativos (útiles, uniformes y textos) la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.
 2. Los EE no pueden exigir que los materiales les sean entregados.
 3. La propuesta de útiles debe considerar el calendario de disposición y uso de los textos y útiles.
 4. Los textos no podrán ser diferentes a los del año anterior. Se pueden cambiar cada tres (3) años.
 5. No se puede imponer la compra de los materiales y uniformes en el establecimiento educativo o en negocios propios de las asociaciones de padres.
 6. El EE solo puede vender textos cuando no se consigan en el mercado.
 7. Solo puede exigirse un uniforme para uso diario y otro para educación física.
 8. Si el estudiante no puede portar el uniforme por causas económicas no será causal de negar el cupo la asistencia del mismo en el EE.
 9. Las SE deben recibir las quejas de las familias e iniciar las investigaciones correspondientes.
 10. Bibliobanco (Art. 2.3.3.1.6.7 del Dec. 1075 de 2015). Se pueden cobrar derechos académicos adicionales por el uso de textos escolares (otros cobros periódicos).

4. Ajustes al aplicativo EVI



4.

Estructura de la autoevaluación institucional en la aplicación EVI



3.

Ajustes del aplicativo EVI, preguntas régimen controlado



Indicador	Pregunta		
	1A	1B	1C
1. Intensidades horarias mínimas (Res. 1730/2004)	3	2	3
2. Años de formación docente (art. 198 Ley 115)	8	8	8
3. Afiliación al sistema de seguridad social	9	9	9
4. Proporción de aulas con ventilación, iluminación y dotación adecuadas	12	13	12
5. Número de estudiantes por sanitario a su servicio	13	14	13
6. Número de estudiantes por lavamanos a su servicio	14	15	14
7. Computadores del área académica con conexión a Internet	25	N/A	24
8. Proceso estandarizado de contabilidad	69	50	63



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Licencia que autoriza la sede



educación PRIVADA

El futuro es de todos Gobierno de Colombia La educación es de todos Mineducación

Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM

Atras Agregar Nueva Sede Cerrar sesion Usuario: 305266002047

Usted está aquí: [Inicio](#) > [bienvenida](#) > [Información general](#) > [listar sedes](#)

LISTADO DE SEDES DE LA INSTITUCION

Diligencie los datos de ubicación de su establecimiento aún si tiene una sola sede haciendo clic en Agregar nueva Sede. Tenga en cuenta que la primera diligenciada debe corresponder a la sede principal.

Debe adjuntar el soporte PDF de licencia de funcionamiento de cada una de sus sedes haciendo clic en "Modificar Sede".

Dirección	Localidad	Propiedad del edificio	Licencia de funcionamiento	Fecha licencia	Zona	Departamento	Municipio	Localidad	Modificar	Eliminar
Calle 95 Sur No. 57-251	Pueblo Viejo	PROPIO			RURAL	Antioquia	LA ESTRELLA			

Los establecimientos educativos deben cargar la licencia de funcionamiento que autoriza la prestación del servicio en cada sede.

El archivo debe ser pdf y no mayor a 2.0 Mb

Se debe cargar la licencia para cada sede



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Horas anuales, por nivel y por área

Se ingresan los datos de:

6. ¿Cuál es la intensidad horaria anual para cada nivel educativo que ofrece el establecimiento?:

Indique las horas efectivas de sesenta minutos de trabajo diarias con los estudiantes, incluyendo las destinadas a áreas fundamentales y optativas, sin incluir tiempos de recreo y el total de horas anuales. (Resolución 1730 de 2004).

6a. Horas totales anuales y diarias (Utilice el separador decimal punto en las horas diarias que sean números decimales)

Nivel	Horas Diarias	No. semanas	Horas Anuales
Preescolar	4.5	40	900
Básica Primaria	5.2	40	1040
Básica Secundaria	6.2	40	1240
Media	7.2	40	1440

6b. Horas anuales promedio por áreas según nivel:

Dependiendo del nivel educativo indique el número de horas efectivas anuales de trabajo con los estudiantes en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales. Todas las áreas debe ser igual a las horas anuales de trabajo con los estudiantes reportadas en la pregunta 6a.

Dimensiones Preescolar	Anuales
Dimensión corporal	140
Dimensión cognitiva	100
Dimensión afectiva	200
Dimensión comunicativa	100
Dimensión ética	100
Dimensión estética	100
Dimensión actitudinal	100
Dimensión valorativa	100

Áreas Básica Primaria	Anuales
Ciencias naturales y educación ambiental	10

Se ingresa la cantidad de horas anuales por área académica para cada nivel (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media).

Se ingresa la cantidad de horas diarias 60 min de trabajo con los estudiantes.

Se ingresa la cantidad de semanas de trabajo con los estudiantes en el año escolar.

El sistema calcula el valor de las horas anuales.

El sistema valida las horas anuales por nivel calculadas vs la suma de las horas anuales por área.



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Servicios públicos del establecimiento E

13a. Servicios públicos:

- ☒ Acueducto
- ☒ Alcantarillado
- ☒ Aseo
- ☒ Energía Eléctrica
- ☒ Teléfono fijo
- ☒ Servicio de gas domiciliario
- ☐ Servicio de Internet



Se integró una nueva variable relacionada con los servicios públicos con los que cuenta el EE.

Datos requeridos para informes internacionales

El colegio debe seleccionar los servicios públicos con los que cuenta el establecimiento educativo



3.

Ajustes del aplicativo EVI- directivos y docentes desagregados por sexo

Información de Recursos humanos

25. Indique a continuación el número de personas que desempeñan cargos directivos para la jornada evaluada.

Si uno de sus funcionarios directivos se desempeña también como docente, registre una dedicación de medio tiempo en la sección "Directivos" y además, registre una dedicación de medio tiempo en la sección "Docentes"

Directivos Docentes	Directivos Tiempo Completo			Directivos Medio Tiempo			No. Total Directivos Equivalentes a Tiempo Completo	No. Total Directivos
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres		
Rector	0	0	0	0	0	0	0	0
Vicerrector	0	0	0	0	0	0	0	0
Coordinadores	0	0	0	0	0	0	0	0
Secretario académico	0	0	0	0	0	0	0	0

26. Cantidad total de docentes con los que cuenta el establecimiento para la jornada evaluada. ?

Nivel	No. Docentes											
	Docentes Tiempo Completo			Docentes Medio Tiempo			Docentes Hora Cátedra			No. total de horas a la semana de los docentes contratados por hora cátedra	No. Total Docentes Equivalentes a Tiempo Completo	No. Total Docentes
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres			
Preescolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Básica Primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Básica Secundaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Media	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0			0			0			0	0	0

26a. Cantidad de docentes por último título obtenido.

Se debe desagregar la información de la cantidad de directivos docentes por sexo, para cada modalidad de contratación (tiempo completo, medio tiempo).

Se debe desagregar la información de la cantidad de docentes por sexo, para cada modalidad de contratación (tiempo completo, medio tiempo y docentes por horas).



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Cantidad de docentes por ultimo título obtenido, desagregados por sexo y nivel educativo.

26a. Cantidad de docentes por último título obtenido.

Último título obtenido	Preescolar		Primaria		Secundaria		Media		Directivos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Bachiller pedagógico	2	4	3	2	2	5	7	4	1	4
Normalista superior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otro bachiller	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico o tecnólogo en educación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Técnico o tecnólogo en otras áreas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional o licenciado en educación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Profesional en otras áreas, no licenciado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Postgrado en educación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Postgrado en otras áreas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se debe diligenciar la cantidad de docentes por último título obtenido desagregado por sexo y por nivel educativo en el que tiene más carga académica.

La información de esta tabla se valida con la diligenciada en la tabla de directivos docentes y de docentes (preguntas 25 y 26). Si las cifras no concuerdan por nivel y por sexo, el sistema no permite continuar en el proceso de autoevaluación.



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Cantidad de docentes por rangos de edad, desagregados por sexo y nivel educativo.

26b. Cantidad de docentes por rangos de edad.

Rango de edad	Preescolar		Primaria		Secundaria		Media		Directivos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Menos de 25	2	4	3	2	2	5	7	4	1	4
De 25 a 29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 30 a 34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 35 a 39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 40 a 44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 45 a 49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 50 a 54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 55 a 59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
De 60 a 64	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65 o más	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se debe diligenciar la cantidad de docentes por rango de edad, desagregado por sexo y por nivel educativo en el que tiene más carga académica.

La información de esta tabla se valida con la diligenciada en la tabla de directivos docentes y de docentes (preguntas 25 y 26). Si las cifras no concuerdan por nivel y por sexo el sistema no permite continuar en el proceso de autoevaluación.



3.

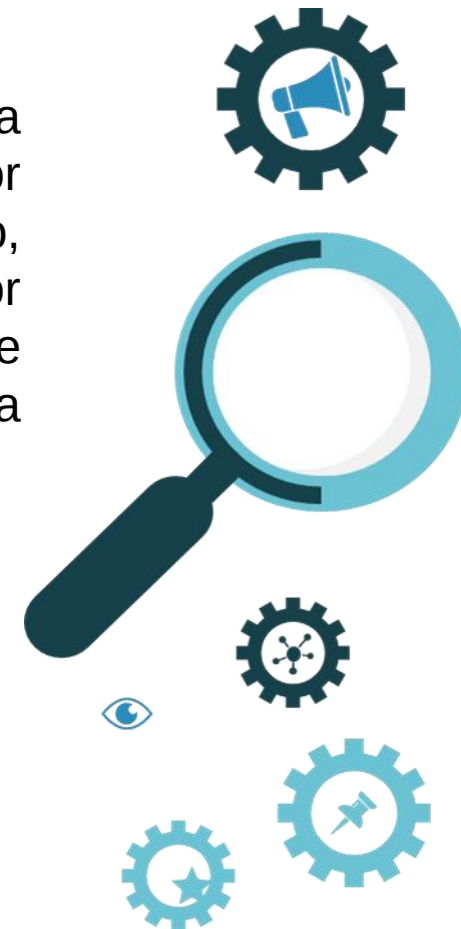
Ajustes del aplicativo EVI- Cantidad de docentes por área de desempeño, desagregados por sexo y nivel educativo.

26c. Cantidad de docentes discriminado por área de desempeño.

Área de desempeño	Preescolar		Primaria		Secundaria		Media		Directivos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Ciencias naturales y educación ambiental	2	4	3	2	2	5	7	4	1	4
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación artística y cultural	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación ética y en valores humanos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación física, recreación y deportes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación religiosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Matemáticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tecnología e informática	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciencias políticas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ciencias económicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Filosofía	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Proyectos pedagógicos (áreas técnicas)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Áreas preescolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Áreas primaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Áreas educación inicial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Directivos sin carga educativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Se debe diligenciar la cantidad de docentes por área de desempeño, desagregado sexo y por nivel educativo en el que tiene mayor carga académica.

La información de esta tabla se valida con la diligenciada en la tabla de directivos docentes y de docentes (preguntas 25 y 26). Si las cifras no concuerdan por nivel y por sexo, el sistema no permite continuar en el proceso de autoevaluación.



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Cantidad de docentes por escalafón, desagregados por sexo y nivel educativo.

26d. Cantidad de docentes y directivos docentes por escalafón.

Escalafón docente	Preescolar		Primaria		Secundaria		Media		Directivos	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
No tiene / No aplica										
1A										
1B										
1C										
1D										
2A										
2B										
2C										
2D										
3A										
3B										
3C										
3D										
1										
2										
3										

Se diligencia la cantidad de docentes por escalafón docente, se incluyen los dos tipos de escalafón, el del 2277 de 1979 y el 1278 de 2002. La información debe ser desagregada por sexo y por nivel educativo en el que tiene mayor carga académica.

La información de esta tabla se valida con la diligenciada en la tabla de directivos docentes y de docentes (preguntas 25 y 26). Si las cifras no concuerdan por nivel y por sexo, el sistema no permite continuar en el proceso de autoevaluación.



3.

Ajustes del aplicativo EVI- Comunicación a la Secretaría de Educación.

HA COMPLETADO EL PROCESO DE INGRESO DE LA AUTOEVALUACIÓN

SUS RESULTADOS FUERON LOS SIGUIENTES:

Formulario	Formulario1A
Puntaje Recursos	59
Puntaje Procesos	129
Clasificación del establecimiento	Controlado
Motivo	pregunta 8

Escriba aquí los comentarios y observaciones al aplicativo y al proceso de evaluación institucional:

guardar Autoevaluación

Finalizar y comunicar a la Secretaría de Educación

Se incluyó una nueva funcionalidad que consiste en enviar un comunicado, vía correo electrónico, al secretario(a) de educación una vez se termine de diligenciar la autoevaluación.

La función aún está en pruebas.



Si el colegio hace clic en este botón, se envía correo electrónico al SE y se confirma automáticamente la autoevaluación. En este caso el colegio no podría editar la autoevaluación. Se sugiere no utilizar esta función hasta no estar seguro de que la autoevaluación está correcta.



La educación
es de todos

Mineducación

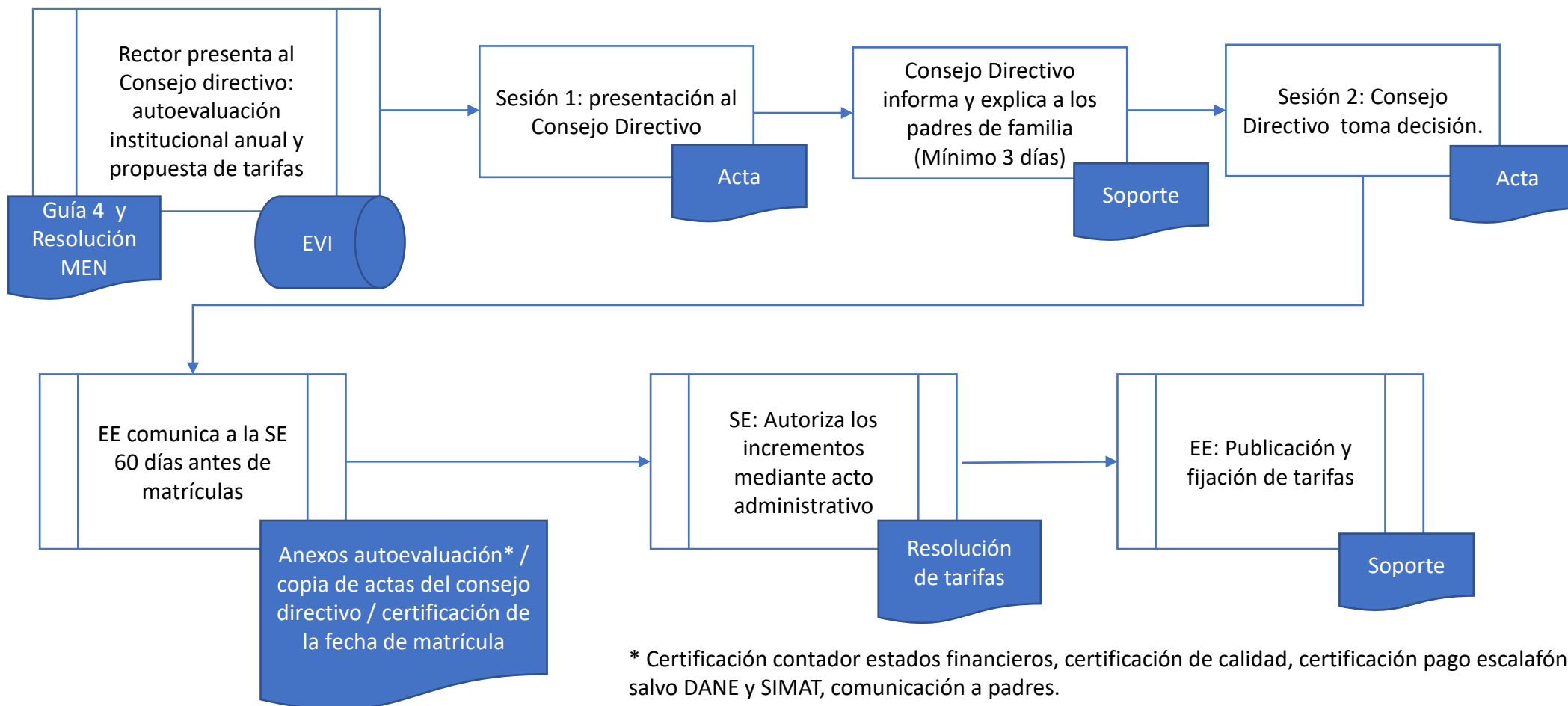
5. Proceso de expedición de la resolución de autorización de tarifas



5.

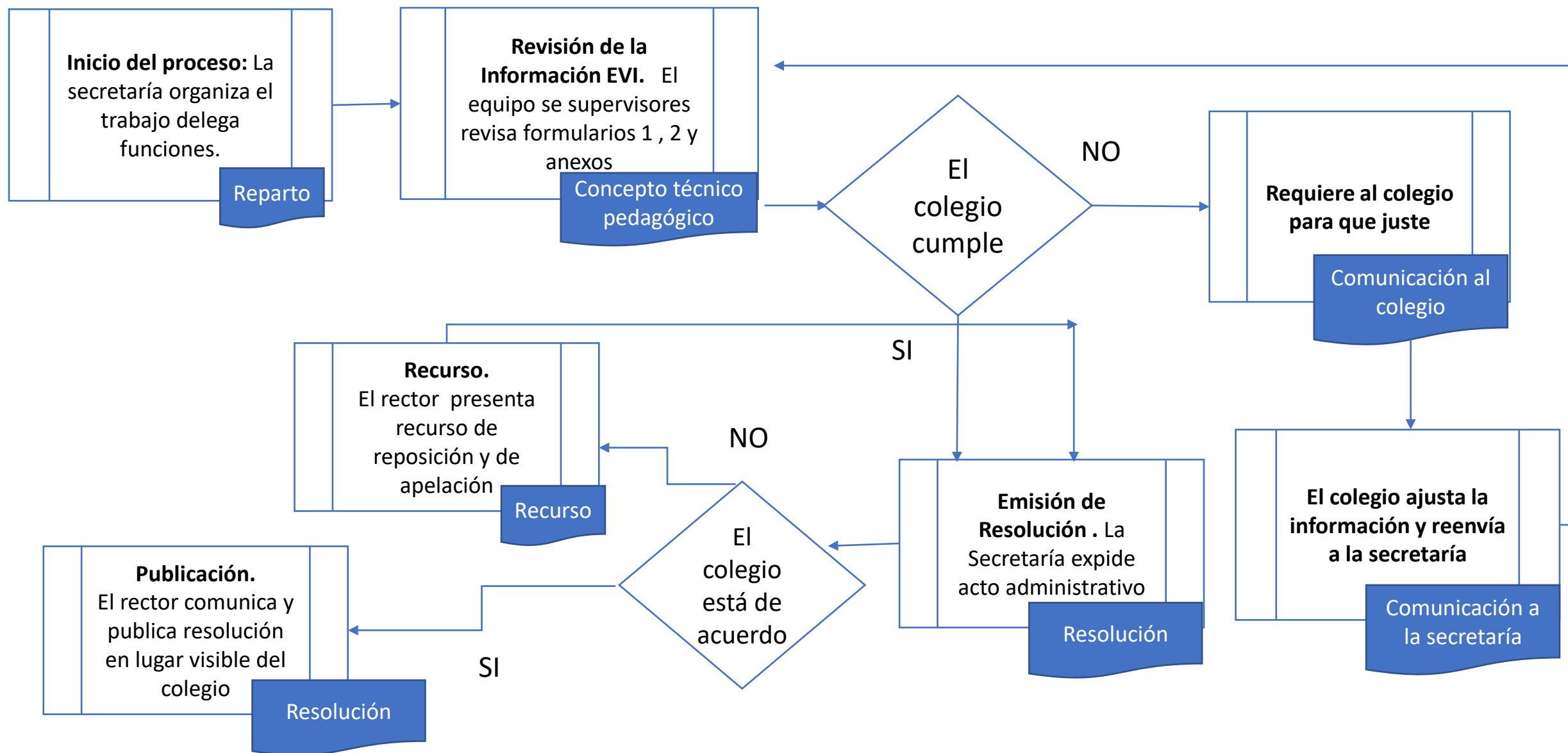
Proceso de autoevaluación institucional establecimiento educativo

Proceso de autorización del cobro de tarifas Decreto 1075 de 2015



5.

Proceso de expedición de la Resolución de costos Secretaría de Educación



Generalidades del proceso

- El sistema tiene un formato de resolución base y combina correspondencia con los datos de la autoevaluación.
- La autoevaluación se complementa con visitas de seguimiento a las instituciones educativas por parte del equipo de supervisión. (**Artículo 9 Resolución 19770 de 2021**)
- Los colegios de régimen controlado deben hacer planes de mejora y adjuntarlo como anexo en el EVI.
- Los datos de la autoevaluación incluyen muchas variables educativas (procesos y recursos) y financieras con las cuales se toman decisiones sobre políticas públicas, por tanto, la información que reporten los establecimientos educativos debe ser veraz.
- La revisión de la información y la emisión de las resoluciones debe hacerse antes de la fecha de matrícula. (**Artículo 17 Resolución 19770 de 2021**)
- La secretaría debe verificar que el colegio reporte matrícula en SIMAT y diligencie el C-600. (**Guía 4 versión 9**)



- 5.1 Modelo de la resolución
- 5.2 Revisión documental
- 5.3 Expedición y archivo de la resolución



5.1.

Alistamiento del modelo de resolución a utilizar por SE

educación

PRIVADA



El futuro es de todos



La educación es de todos

Gobierno de Colombia

Mineducación

Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM

Volver

Agregar Modelo

Usuario: bogota

Usted está en Inicio > menú secretario > emitir resolución > listar modelos resolución

LISTADO DE MODELOS DE RESOLUCIÓN

Aquí podrá editar los modelos de resolución para cada año

Año	Modificar	Eliminar
2020		
2019		
2018		
2017		
2016		
2015		
2014		
2014		
2012		
2011		
2010		
2009		

Agregar modelo de resolución nacional, año 2021 y editarlo.

Quitar el modelo que está en este momento en el aplicativo y cargar el texto del modelo que enviaremos posterior a esta asistencia técnica.

RESOLUCIÓN NÚMERO

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Regimen de Colegios" y las tarifas del establecimiento educativo privado #nombreEstablecimiento# con código DANE #codigoEstablecimiento#, para el año lectivo 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE #entidadTerritorial#

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo #articuloMunicipioDepartamento# de la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

El Ministerio de Educación propone un modelo de resolución que cada secretaría de educación debe revisar con su Oficina Jurídica, y ajustar consecuentemente.

El sistema permite ajustarla libremente y guardarla para ser usada como modelo general para emitir el acto administrativo de cada establecimiento.

5.1.

Alistamiento del modelo de resolución a utilizar por SE

Aplicacion para la Evaluacion Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBVI

Volver

Editar Modelo

Usuario: bogota



Usted está aquí: [Inicio](#) > [menú secretaría](#) > [emitir resolución](#) > [listar modelos resolución](#) > [editar modelo](#)

Modelo de Resolución del año 2020

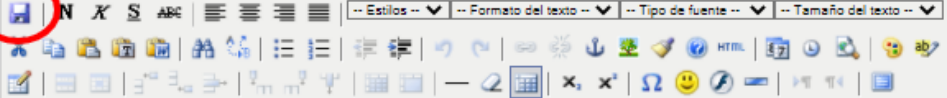
Este es un ejemplo de resolución, que cada Secretaría de Educación debe revisar en su Oficina Jurídica, y ajustar consecuentemente. El sistema permite ajustarla libremente y guardarla para ser usada como modelo general para emitir el acto administrativo de cada establecimiento. No modifique el texto encerrado entre los símbolos numeral (#) y utilice el botón (icono) con forma de disquete para guardar el modelo ajustado.

Ayuda Logos









RESOLUCIÓN NÚMERO

#nombreEstablecimiento#

#Regimen_y_Categoria#

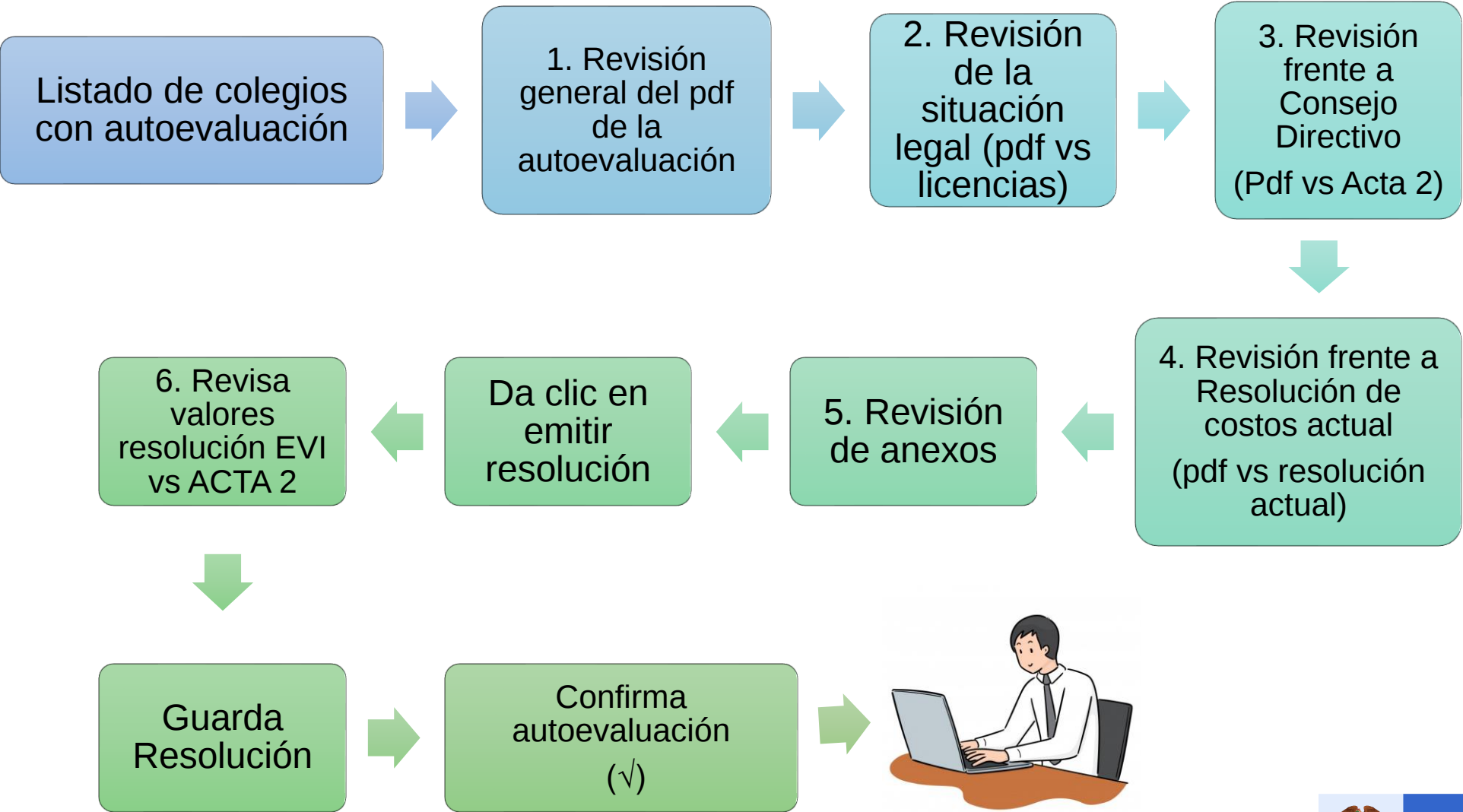
y las tarifas del establecimiento educativo privado

#codigoEstablecimiento#

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE #entidadTerritorial#

No modifique el texto encerrado entre los símbolos numeral (#) y utilice el botón (icono) con forma de disquete para guardar el modelo ajustado.

Procedimiento de revisión documental



Procedimiento de revisión documental

Insumos para la revisión de la autoevaluación:

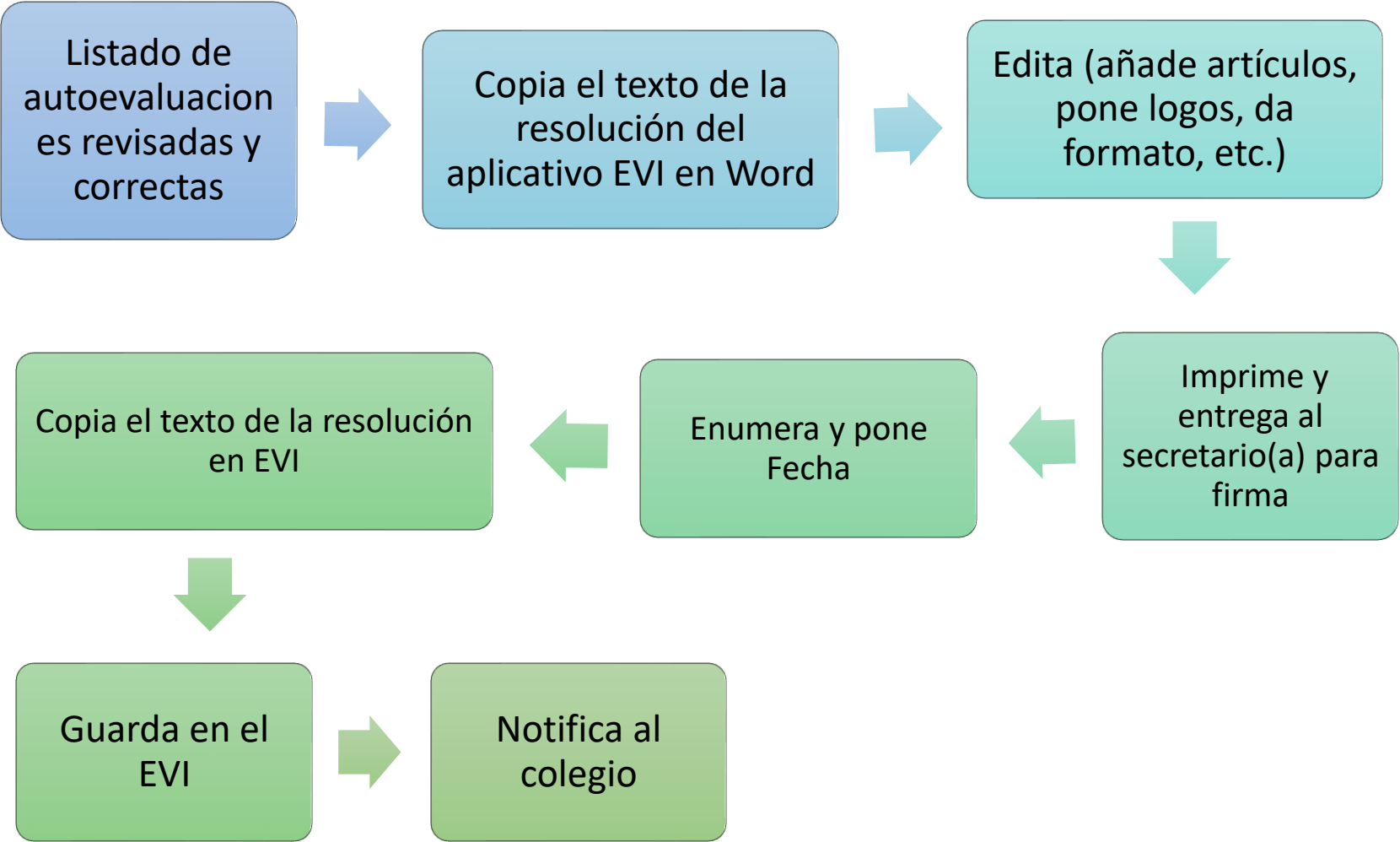
1. Licencia(s) de funcionamiento del establecimiento educativo (carpeta de histórico de resoluciones o modificaciones de la licencia de funcionamiento).
2. Resolución de costos educativos del año de la autoevaluación institucional.
3. PDF de la evaluación institucional (digital o en papel).
4. Acta 2 del Consejo Directivo donde se aprueban las tarifas educativas (digital o en papel).
5. Borrador de resolución que expide el EVI.

Revisiones

1. Revisión de información general del PDF.
2. Revisión de la situación legal PDF vs Licencia de funcionamiento.
3. Revisión acta 2 del Consejo Directivo vs PDF del aplicativo.
4. Revisión de la resolución de costos del año en curso vs PDF del aplicativo.
5. Revisión de documentos anexos.
6. Revisión de borrador de la resolución vs Acta 2.



Proceso expedición y archivo de la resolución



5.3. ¿Qué sigue...?

Ministerio

- 3 Asistencias técnicas a Secretarías de Educación previo envío de cuestionario así:
Jueves 4 noviembre 9 a 11 a.m.
Jueves 4 noviembre 2 a 4 p.m.
Viernes 5 noviembre 9 a 11 a.m.
- Seguimiento semanal sobre los avances en el proceso de expedición de las resoluciones de autorización de tarifas mediante el aplicativo EVI

Secretarías de Educación

- Asistencias técnicas a sus EE.
- Expedición de resoluciones de autorización de tarifas mediante el aplicativo EVI dentro de los 60 días anteriores a la fecha de inicio del proceso de matrículas en los establecimientos educativos.

6. Sesión de preguntas





La educación
es de todos

Mineducación

Equipo privados 2020

aleonm@mineduccion.gov.co

jcastanol@mineduccion.gov.co

fbenavides@mineduccion.gov.co



Mineduccion



@Mineduccion



@Mineduccion

#LaEducaciónEsDeTodos